

Contrato Administrativo Número: 09-2,017.-

En el Municipio de San Rafael La Independencia, del departamento de Huehuetenango, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil diez y siete. Por una parte Yo, FRANCISCO DE FRANCISCO PEDRO. cuarenta y ocho años de edad, casado, con instrucción, agricultor, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, y con residencia en la aldea " LAJCHOLAJ" del municipio de San Rafael La Independencia, del departamento de Huehuetenango, me identificado con mi documento personal de identificación (DPI) Código único de identificación número 1904 49462 1314 extendido en el registro nacional de las personas (RENAP) con sede en este municipio. Actúo en mi calidad de Sindico Segundo Municipal, cargo que acredito con la certificación del punto 3º. De la Acta de Sesión Municipal solemne numero: 3-2,016 de fecha 15 de enero del año 2,016 suscrita por la Corporación Municipal en donde costa mi toma de posesión del cargo y Acuerdo Municipal número: 102-2,017 numeral 2 de fecha 30 de Agosto pasado de este mismo año, en donde se me nombra ampliamente para suscribir y firmar el presente contrato, y que en lo sucesivo me denominare "LA MUNICIPALIDAD" y con CUENTADANCIA numero; T3-13-14, señalo para recibir citaciones y notificaciones como Dirección " LA MUNICIPALIDAD" por la otra parte FAUSTO VINICIO CHAVEZ ALVARADO, de treinta y seis y seis años de edad, casado, constructor, con instrucción, quatemalteco, originario y vecino del Departamento de Huehuetenango, y con residencia en el Tercer Carrizal Zona 3 de Huehuetenango, identificado con su documento de identificación personal (DPI) código único de identificación número: 1668 78138 1302 extendido en el registro nacional de las personas (RENAP) actúo en mi calidad de Gerente propietario de la CONSTRUCTORA " SEMCON" empresa Constructora denominada acreditada con patente de comercio numero; 474,978 folio 965 libro 436 categoría UNICA extendida por el Registro mercantil de Guatemala, con precalificado numero; 6192 del Registro de Precalificados de Obras adscrito Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con identificación tributaria numero; 29661706, inscrito como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) bajo el numero; 29661706 y que en adelante me denominare EL CONTRATISTA. Ambos contratantes nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, capacidades mentales y volitivas y en pleno uso de los mismos, por este acto celebramos Contrato Administrativo para la ejecución del proyecto " ALDEA COLOLAJ, SAN CONSTRUCCION ALJIBES INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO, de acuerdo

GERENTE
Fausto Whicio Chavez Alvarado
Peredalificado No. 6: 192
Primer Carrizal Zone 3 Camino e
Chante, Contigue e industrial Chavez





No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	t	PRECIO UNITARIO		TOTAL
1	Construcción Dotación de Aljibes, de un tinaco de 2500 litros	62	#¡REF!	JOH			
	MATERIALES:	All this	#incer!	Q 10.064,2500		Q 623.983.5000	
	Cemento gris	9	saco	Q	94.00	-	750.00
	Arena de rio	0,5	m3		84,00	Q	756,00
	Pledrin triturado	0,5	m3	Q	325,00	Q	162,50
	Tinaco para agua pluvial de 2500 litros + accesorios propios.	210,5.0	unidad	Q	325,00	Q	162,50
	Tubo PVC de 3" de 80 PSI, SDR 51	8	ml	Q	26,00	Q	3.150,00
	Tubo PVC de 2" rebalse	0,25	unidad	Q	100000000	Q	208,00
	Codo PVC de 3"a 45º cedula 40 ASTM D2466	2	unidad	Q	95,00	Q	23,75
	Tee PVC de 3"	2	unidad	Q	75,00	Q	150,00
	Tapon de 3" para limpieza	1	unidad	Q		Q	240,00
	1 Grifo de bronce (americano)	1	unidad	Q	25,00		25,00
	Adaptador hembra PVC de ø1/2"	1	unidad	Q	100,00	Q	100,00
- 1	Reducidor PVC de ø3/4" a ø1/2"	1	unidad	Q	12,00	Q	12,00
\neg	Canal de PVC tipo Alto Caudal de 3 ml	2	unidad	Q	15,00	Q	15,00
	Juego de tapaderas PVC	1	unidad	Q	320,00	Q	640,00
	Boquilla para bajante de 3"	1.05000	unidad		50,00	Q	50,00
	Soportes internos	8	unidad	Q	60,00	Q	60,00
	Pezcantes metálicos con hembra de 1"	6	unidad	Q	25,00 40,00	Q	200,00
	Tornillo busca rosca de diferente medida (para lamina y madera 4", 6" y 8")	6	libra	Q	8,50	Q	51,00
	Cemento solvente para pvc	0,1	galón	Q	550,00	Q	55,00
	TOTAL DE MATERIALES DE BASE Y TINACOS		1817			Q	6.300,75
	TRANSPORTES		Little Land		HITTEL	Q	2.908,50
	MANO DE OBRA:	124 TO MILL	INTAN				
	#¡REF!	1	#¡REF!	Q	355,00	Q	355,00
	#[REFI	1	# REF!	Q	500,00	Q	500,00
- (COSTO UNITARIO POR ALJIBE	v anvii			PEOULO DE	Q	10.064,25
	COSTO TOTAL DE LA OFERTA	(Almma)	clevier			Q	623,983,50

TERCERA: La Municipalidad y el Consejo Departamental de Desarrollo - CODEDEH- se comprometen a pagar el costo total del proyecto a favor de contratista la cantidad de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS

Dirección: Cabecera Municipal. Teléfono: 5781-2128.

Correo Electrónico: munisanrafaelaindephue@hotmail.com.



OCHENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS, (Q. 623,983.50) de la manera siguiente Un anticipo equivalente al 20% del costo total del proyecto la cantidad de Q. 124,796.70 previa presentación de la fianza de anticipo del 100% del anticipo. El Contratista amortizara el anticipo mediante deducción que se haga en cada pago del proyecto y deberá estar totalmente cancelado antes de que finalice o se entregue totalmente ejecutada la obra. PRIMER PAGO el equivalente al 30% del costo total del proyecto la cantidad de Q. 187,195.15.cuando la obra tenga un avance físico de ejecución del 30%. TERCER Y ÚLTIMO PAGO. El equivalente al 60% del costo total del proyecto la cantidad de Q. 311,991.65 cuando la obra tenga un avance físico de ejecución del 100%, o sea totalmente terminada y recibida satisfactoriamente por la Municipalidad, y Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDEH- el Cofinanciamiento del Consejo Departamental de Desarrollo para esta obra es de Q. 614,278.00 y el aporte de la Municipalidad de Q. 9,705.50, la municipalidad se compromete a tramitar los desembolsos a donde corresponde.-----

CUARTA: PLAZO. El contratista se compromete a entregar la obra totalmente concluida en plazo de TRES MESES a partir de la fecha de comienzo de los trabajos.

SEXTA: PROHIBICIONES. Al Contratista le queda prohibido ceder los derechos de este contrato a terceras personas, sin previo consentimiento de la Municipalidad.

SEPTIMA. DECLARACION JURADA. El Contratista declara bajo juramento de ley, que no está comprendido dentro de las prohibiciones establecidas por el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y su reforma. ------

OCTAVA: El Contratista de obliga pagar una sanción equivalente al 2% por millar del costo total del contrato por cada día de atraso que incurra en la entrega de la obra debido a culpa o dolo de su parte.

NOVENA: Permiso e información. El Contratista deberá permitir en cualquier momento que, las personas autorizadas por la Municipalidad, La contraloria General de Cuentas así como otra Institución Estatal, inspeccione los trabajos de la obra, instruyendo a su personal para que sean atendidas y que

brinden la información que se requiera de forma veraz y objetiva. ----DECIMA: Inspección, Recepción, y Liquidación. El contratista dará aviso por
escrito al Supervisor de Obras de la Municipalidad, la conclusión de los
trabajos contratados. El supervisor hará la inspección final, SI la obra no
está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito
sus observaciones al contratista para que este proceda a corregir las

SINDICO 300 SINDIC

Dirección: Cabecera Municipal. Teléfono: 5781-2128.

Correo Electrónico: municaprafaclein dephue@hotmail.com.

Correo Electrónico: municaprafaclain dephue@hotmail.com.

deficiencias, el tiempo que se necesita y los costos serán a cargo del contratista. Si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la Municipalidad, para que nombre a la comisión receptora y liquidadora de obra. La Comisión acompañada del supervisor y el contratista o su representante legal. Hará nueva inspección, si comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final y definitiva de los mismos, caso contrario se hará Contar en acta, las correcciones o trabajos extras que debe efectuar el contratista, el tiempo a emplearse. Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlos. Todo trabajo extra deberá ser ordenado por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad, determinando el tiempo necesario a emplearse y será pagado por la misma. La misma comisión procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista haciéndose constar en acta. La recepción y liquidación del contrato serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la municipalidad y servirá de finiquito a las partes. -----DECIMA PRIMERA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PRÓYECTOS DE INVERSION PUBLICA AGRIP. De Acuerdo con lo Establecido en el Artículo tres del punto Resolutivo numero: 04-2,016 emitido el 13 de mayo pasado de este mismo año por el Concejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural - CONADUR- El Contratista queda obligado a incluir en la Ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre.-----DECIMA SEGUNDA: COHECHO. Yo, el contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de COHECHO, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título del Código Penal Dto. 17-73 del Congreso Nacional de la República de Guatemala. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que autorizan a la autorizan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en GUATECOMPRAS, DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra las siguientes circunstancias a) Por vencimiento del plazo y recepción definitiva de la obra o trabajos siempre que no se haya acordado prórroga alguna, b) Decisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del contrato, d) Si al contratista le fuere embargado bienes que afecten el cumplimiento del contrato.------DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, reclamación o controversia en la interpretación de este contrato, deberán ser dilucidados en la via conciliatoria, y de no ser posible será ante un tribunal de lo contencioso administrativo. - - - - - - - - - - -



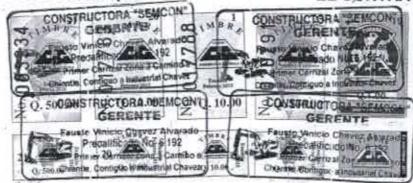
Francisco de Francisco Pedro. Síndico 2º, Municipal.- CONSTRUCTORA "SEMCON"
GERENTE

Fausto Vinicio Chavez Alvarado Precalificado No. 6.192 Primer Cernzal Zona 3 Camino a

Fausto Virlicio Chávez Alvarado

EL CONTRATISTA,

SINDICO 200 NUNICIPAL ST





En el Municipio de San Rafael La Independencia, del departamento de Huehuetenango, a ocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores FRANCISCO DE FRANCISCO PEDRO, quien se identifica con documento personal de identificación código único número mil novecientos cuatro, cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos, mil trescientos catorce, extendido por el Registro Nacional de las Personas; y por el señor FAUSTO VINICIO CHAVEZ ALVARADO, persona de mi anterior conocimiento; quienes vuelven a firmar junto con la infrascrita Notaria que de lo relacionado DOY FE.



ACHERINITERED A TANK MAP

The property of the state of th

No.

The second secon

No. of Section 1

ont of continues of the state of

and a second



ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO: 112-2,017,-

ALCALDIA MUNICIPAL. SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, A LOS TRECE DÍAS DEDL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CONSIDERANDO: Que tiene a la vista el Contrato Administrativo de Obra números: 09-2,017 de fecha 8 de Septiembre corrientes suscrito y firmado por el Síndico Segundo Municipal FRANCISCO DE FRANCISCO PEDRO en Representación legal de ésta Municipalidad y el señor: FAUSTO VINICIO CHAVEZ ALVARADO propietario de la Constructora "SEMCON" con oficinas en el Tercer Carrizal Zona 3 Huehuetenango, relacionados con el proyecto "CONSTRUCCIÓN ALJIBES ALDEA COLOLAJ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO, por un monto de Q. 623,983.50 de lo cual el Consejo Departamental de Desarrollo aportará la cantidad de Q. 614,278.00 conforme convenio respectivo y la Municipalidad Q. 9,705.50 CONSIDERANDO: Que fue estudiado en forma minuciosa todo el contenido del citado contrato comprobándose que el mismo cumple con los requerimientos de

PORTANTO:

El suscrito Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones y fundamentado en lo que establecen los Artículos: 52, 53 incisos a, f, y e 107, y 134 del Código Municipal reformado por el Decreto 22-2,010 del Congreso Nacional de Guatemala, 1, 9 numeral 6 inciso 6.1, 48, 65, 66, y 69 Ley de Contrataciones del Estado reformado por los Decretos 34-2,001 73-2,001 y 27-2,009 ambos del Congreso Nacional de la República de Guatemala, más lo que establece el Reglamento de esta misma ley contenido en Acuerdo Gubernativo 122-2,016 del Ministerio de Finanzas Publicas de Guatemala, modificado por el Acuerdo Gubernativo 172-2,017 del Ministerio de Finanzas Publicas de Guatemala.

ACUERDA:

2) Aprobar el Plan de Inversión del Anticipo consistente en el 20% sobre el costo total del proyecto. -----

Dirección: Cabecera Municipal. Teléfono: 5781-2128. Correo Electrónico: <u>munisanrafaelaindephue@hotmail.com</u>. 3) Se autoriza al Director de la Dirección Financiera Integrada Municipal de esta localidad efectuar los pagos para la ejecución de esta obra en base a la cláusula TERCERA del contrato identificado en el numeral 1 de Este Acuerdo y los demás pagos los hará previo informe del Ingeniero Supervisor de Obras de esta Municipalidad, comprobación, calificación del avance físico de la obra y aceptado por el Concejo Departamental de Desarrollo y la autoridad administrativa máxima superior de esta Municipalidad. ------

4) Se dispone iniciar esta obra cuanto antes. El presente Acuerdo Municipal tiene efectos a partir de hoy, publíquese en el Sistema de Información de Guatecompras, y certifíquese las copias que sean necesarias para los efectos legales consiguientes. Están las firmas y Sellos del Alcalde y Secretario Municipal respectivamente. ------

---Y, para los efectos legales consiguientes extiendo sello y firmo la presente copia certificada debidamente confrontada con su original en una hoja útil de papel bond oficio con el membrete del despacho en San Rafael La Independencia, del Departamento de Huehuetenango, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil diez y siete/->

Marco Antonio Quiñonez R .-Secretario Moderation

the same in a first common to the farming of managing the first fifth the same is every after of the

Visto Bueno: Francisco Miguel Miguel - AlCALDE

Alcalde Municipal Acc. MUNICIPAL



AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de junio de 1994.

afissa Q. **124,796.70***

CLASE FC-5

FIANZA DE ANTICIPO No.0405 - 148810

DATOS DE LA FIANZA

Afianzado:

CONSTRUCTORA SEMCON

Dirección:

1ER. CARRIZAL ZONA 3, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO.

Suma Aflanzada: Q. 124,796.70

Afianzadora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 70/100 (Q. 124.796.70).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

Para garantizar: A nombre de CONSTRUCTORA SEMCON, la correcta Inversión hasta la total amortización del cien por ciento (100%) del anticipo que reciba proveniente del Contrato Administrativo 09-2017, celebrado en el Municipio de San Rafael La Independencia, del departamento de huehuetenango, el día 08 de Septiembre de 2017, por medio del cual se compromete a la CONSTRUCCIÓN ALJIBES ALDEA COLDLAJ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula SEGUNDA del referido instrumento legal. El valor total del citado Contrato Administrativo es de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON 50/100 (Q. 623,983.50), y de acuerdo con Cláusula QUINTA del mismo, esta fianza se otorga hasta por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 70/100 (Q. 124,796.70), que equivale al veinte por ciento (20%) de su valor total; y estará vigente a partir del 11 de Septiembre de 2017 hasta la total amortización del anticipo proporcionado o hasta el 10 de Diciembre de 2017, lo que ocurra primero.

La présente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

De conformidad con Decreto 25-2010, del Congreso de la Republica, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de Septiembre de 2017



Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha 9 de Diciembre de 1994.

Agenta 099023

afianzadora solidaria, s.a. No de operación 1255563

4ta, Calle 7-53 zona 9 Edificio Torre Azul, Noveno Nivel oficina 901 PBX, 22095000

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

- 1. PROPORCIONALIDAD AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A., quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expendida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por este póliza, pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, al pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago regirán los valores calculados para la obligación principal.
- TERRITORIALIDAD: LA AFIANZADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guetemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3. RECLAMACIONES DEL BENEFICIARIO: está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA en sus oficinas de esta ciudad de Guatemaia y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no recibe aviso escrito en las oficinas de LAAFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada quedando sin valor ni efecto esta póliza salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- PAGO: LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a
 esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se
 hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
- 5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIAS DE OTRAS FIANZAS: SI el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantia válida y exigible por las obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada fianza o garantia.
- EXCLUSIONES: LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose este como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, idealógicos a con própositos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar procupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. Tambien se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier actó de terrorismo. b) Sabotajes: entendiéndose este para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiendose éstos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se pueda resistir.

- 7. NULIDAD Y EXTINCION DE LA FIANZA: LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraldas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al amitir el aviso LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábites siguientes.
- 8. MODIFICACIONES: Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA AFIANZADORA, en el entendido de que, sin este requisito LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente, prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 9. VIGENCIA Y CANCELACION: Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en concecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitado por el FIADO y aprobado por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus postariores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endose emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.
- SUBROGACIÓN: LA AFIANZADORA subrogará el BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hicieren algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza en proporción a tal pago.
- 11. CONTROVERSIAS: Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
- 12. ACEPTACIÓN: La aceptación expresa o táctica de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación táctica de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta póliza de fianza no es endosable, y solo podrá ser reclamado por el BENEFICIARIO a cuyo favor fue expendida.
- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO: Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.
 - "Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar o suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que los recibió y se copnsideran aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mancionada rectificación.
 - Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que se solicitó la rectificación que no puede proceder a esta se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."



7a. avenida 7-32 zona 13, Cludad Tel. 24178700

Contraloría General de Cuentas

DATOS DE LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE CONTRATO

No. Constancia: 7901862114850807

Entidad: TESORERIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO

Tipo Contrato: INFRAESTRUCTURA

Rengión:

No. Contrato: 9-2017

contratista: FAUSTO VINICIO CHAVEZ ALVARADO

Tipo Documento: CUI (DPI)

No. Documento: 1668781381302

Fecha Recepción: 13/09/2017 3.15 PM

Fecha Revisión: 14/09/2017 1.35 PM

Fecha de Impresión: 18/09/2017 8.50 AM



NEW PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS OF THE PROPER

Contratoria General de Cuentas

TEAST HOS DO MINISTERING BY ACCOUNTING AT HIS BOTTON

DOMEST BUSINESS OF STREET

THEOREM MUNICIPAL OF PROPERTY (A MOTIVENICENCIA, HUTHULTENAL NO

AND TELEPTION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSO

H-(17)+H-14

2000 W

WARRANDA TRYANCI OCIUMV OTILILAR RAMPINA

(PERMITTED IN

Lead Leaves Date 1

STORY SELECTION OF

WHITE STOSHOLD

PRETAL L'ALDCARDELL MONTHAIN NAME :

Indianal of other

MAY NOT THE OWNER.